



Comisión Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Eliminado. Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

Expediente N°: 57/2016

Quejosa: [REDACTED]

Resolución: Sobreseimiento

Reynosa, Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente de queja número 57/2016, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual denunció presuntos actos violatorios de derechos humanos imputados a personal de la escuela primaria "Emilio Portes Gil" turno vespertino de esta ciudad; una vez agotado nuestro procedimiento este Organismo procede a emitir resolución tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 13 de junio del año en curso se recibió en este Organismo la queja por parte de la C. [REDACTED] [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

"... Que su hijo [REDACTED] de 7 años de edad, quién tiene problemas neurológicos, que afectan su aprendizaje, lenguaje y motricidad, pues se le dificulta escribir, además de un poco de hiperactividad, que aún le están realizando estudios probablemente padece "Asperger". Que al principio lo inscribió en un colegio particular para que cursara primer año y porque consideraba que requería de una atención especial, sin embargo dicha institución no contaba con los permisos de la Secretaria de Educación de Tamaulipas, y decidió sacarlo de este instituto, acudiendo a la escuela

Emilio Portes Gil y habló con la directora, le expuso la problemática por la que atraviesa su hijo así como los problemas que tiene de aprendizaje y la directora le dijo que no había problema, que sí se le aceptaba, por lo que lo inscribió en la mencionada institución educativa, quedando en el grupo de 1° "B", con una maestra de nombre Yesenia. Refiere que regularmente acudía a la escuela para conocer los avances de su hijo, pero la maestra solo le decía que su hijo no obedecía que nada más andaba parado, en una ocasión su hijo le comentó que la maestra no lo quería, lo que a ella se le hizo extraño y acudió de nueva cuenta para hablar con la maestra y ésta le dijo muy alterada que ya no aguantaba a [REDACTED], que el niño era insoportable, por lo que de inmediato habló con la directora, quien le propuso cambiar al niño a otro salón a lo que ella estuvo de acuerdo pensando que su hijo estaría mejor, lo cual no fue así, ya que la otra maestra a quien solo conoce con el nombre de Ana, esto fue hace como dos meses y medio, sin embargo las cosas fueron peor, ya que esta maestra ha tratado mal a su hijo pues casi todos los días le está diciendo que es un torpe, menso, sucio y un apestoso porque le tiene los calcetines sucios, lo cual ha afectado enormemente la autoestima de su hijo y los avances que había tenido con los tratamientos que recibe para sus padecimientos se han retrasado, al grado que un día el niño llegó a su casa sin calcetines pues la maestra le decía que era un niño apestoso, otra ocasión el niño le pidió permiso a la maestra de ir al baño y ésta lo dejó ir por lo que el niño se hizo popó, llegando a su casa sucio y visiblemente afectado. El 15 de abril del presente año en una junta de padres de familia, le dijo que su hijo no iba a pasar año porque aún no sabía leer y que era una disposición de Servicios Regionales de Educación, no obstante que en la última boleta no tiene ninguna calificación reprobatoria. El día de ayer se suscitó un incidente en el que la maestra le prestó unos cuentos a todos los niños del grupo excepto a su niño, pues le dijo que él no porque no sabía leer y que era un torpe, por lo que su hijo llegó de la escuela llorando repitiendo que la maestra le había llamado torpe. En otra ocasión su niño tenía erupciones en la piel de la cual ya tenía tratamiento y no era una enfermedad contagiosa, no obstante cuando su hijo intentó ingresar al salón, la maestra Ana de una forma muy agresiva le dijo llévase a su hijo, porque no podía estar ahí pues la podía contagiar y lo sacó del salón, lo cual a ella le molestó mucho y acudió hablar con la directora pero como siempre minimizaron las cosas y se tuvo que llevar al niño a su casa y hasta después de 20 días lo llevó a clases, ya que no tenía nada en la piel agrega la quejosa que la semana

pasada acudió nuevamente para hablar con la directora y le dijo lo que estaba pasando con su hijo y los malos tratos que la maestra tenía para con su hijo, a lo que la directora le dijo que estaba haciendo las cosas muy grandes y que está viendo que en realidad no están pasando que la del problema es ella dándole a entender que necesitaba apoyo psicológico y que su hijo no está diciendo la verdad y defendiendo en todo momento a la maestra Ana. Por último quiere precisar que se le ha negado el derecho a presentar el examen final a su hijo, pues todos los niños ya lo hicieron y la maestra no se lo ha querido aplicar. Por lo anteriormente expuesto solicita la intervención de esta Comisión Nacional ya que considera que no es justo el trato que personal de esta institución está dándole a su hijo. Siendo todo lo que tiene que manifestar..."

2. Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite radicándose bajo el número 57/2016 y se acordó solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe relacionado con los hechos materia de la presente queja.

3. Mediante oficio sin número de fecha 6 de junio del año en curso la Directora María del Roble Quezada Villarreal, rindió el informe solicitado en los siguientes términos:

"...La suscrita Mtra. María del Roble Quezada Villarreal, directora de la escuela abajo mencionada, con fundamento en el artículo 5 de las disposiciones generales de la ley de la CEDH, se dirige a usted como presidente de la misma en el Estado de Tamaulipas, este escrito surgido de un asunto sobre gestión, dirigido a esta servidora desde la Quinta Visitaduría General en esta Ciudad y el cual versa sobre una queja presentada por la Sra. [REDACTED] y sobre esta me permito manifestar lo siguiente: 1.- Que el hijo de la señora [REDACTED], [REDACTED], cursa el primero grado en esta institución educativa y que tiene problemáticas diversas relacionadas con su conducta y proceder. Manifiesto que es verdad que comentó algunas situaciones al ingreso de su hijo, las cuales en nada perjudican porque nuestra escuela, aún cuando no tiene especialistas, ni

recursos suficientes para cubrir todas las necesidades en el artículo 5 del capítulo II del Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Tamaulipas, en relación a las tres dimensiones que aborda la convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa. Además cabe mencionar que en nuestra institución no se niega, cualesquiera que sean las circunstancias, la inscripción a los alumnos. 2.- En cuanto a la queja sobre la estancia de este niño en el primer grado grupo "B", no es verídico lo que manifiesta. Cuando acudió ante mí para expresar su molestia, una servidora la escuchó, como se hace con cualquier padre de familia en un marco de atención y respeto y en ese momento identifiqué que la señora mencionaba situaciones que yo, por conocer de hace años a los docentes de este centro de trabajo, sabía que no sucedían y que el vocabulario que ella mencionaba como expresiones de la maestra, no se utiliza por ningún maestro (a) de esta escuela, aún así yo nunca dejé ver ni sentir que dudaba de lo que expresaba y le manifesté que platicaría con la maestra, lo que hice en ese mismo día. También durante la plática, le pregunté a la señora, que qué era lo que necesitaba o qué sugería para que su niño estuviera bien y ella en repetidas ocasiones solo me mencionó " la maestra es buena pero me dice que mi hijo es insoportable y que ya no lo aguanta". Estoy consciente que la maestra, en su preocupación porque el niño tuviera un avance en su aprendizaje, en ocasiones le hizo recomendaciones pero todo dentro del marco de respeto hacia el niño y la señora. Expreso además, que no cambié arbitrariamente al niño al grupo A como solución a un problema, sino que la Sra. Morales, que tenía predisposición injustificada por la maestra, se sintiera apoyada y más tranquila pero principalmente para que su niño ya no estuviera con la maestra que, según ella, no lo trataba bien. Para realizar este cambio de grupo, primeramente se le cuestionó a la señora que si estaba de acuerdo y ella manifestó que sí. 2.- En cuanto al cambio al grupo "A", la Sra. [REDACTED] los primeros días de la estancia de su hijo, igual que lo hizo con el grupo anterior, solo expresaba elogios hacia la maestra. Un día llegó a la dirección llorando expresando que la maestra "le quería votar a su niño". Le pedí que se tranquilizara y me explicara porque mencionaba eso, realmente yo no creía dado que en cada reunión de Consejo Técnico Escolar, además del trato de las problemáticas educativas buscamos las estrategias para que nuestros alumnos estén bien en las aulas y siempre quieran venir a la escuela, prueba de ello es que siendo una escuela vespertina, localizada en una comunidad donde la población

infantil escasea, tenemos en existencia 348 alumnos. Resulta que un niño traía granitos con agua en el cuerpo y la maestra le sugirió, como debe ser en estos casos, que se lo llevara y fuera al doctor porque parecía varicela. La señora se ofendió y decía que la maestra no quería a su niño y que si yo también se lo iba a correr, le expliqué que por favor comprendiera que no era un capricho nuestro, que eso lo hacíamos con los niños cuando pensábamos que tienen síntomas de enfermedades infecciosas, que bastaba con que lo llevara al médico y que le extendiera un certificado en donde dijera que eso no era varicela, que por favor entendiera que era para el bienestar de su hijo y por todos los alumnos. Se retiró no muy convencida, pero luego regresó a comunicarnos que el niño sí tenía varicela. Creo que por aquí inicio su predisposición con la maestra de 1° A. En la mención de la reunión con padres de familia dentro del grupo, la maestra, como generalmente hace, les dio recomendaciones a los papás, en general sobre las debilidades en el aprendizaje de los alumnos y como pueden apoyarlos en casa. A otros en forma más específica les indicó que sus niños estaban atrasados y que necesitaban tanto apoyo de ella como de los padres, porque al seguir así hasta podrían reprobado el año; esto lo hizo con la finalidad de que entre todos logren hacer que los niños con más dificultades avancen, puesto que tanto la maestra como una servidora y los docentes de este centro educativo, hemos analizado el acuerdo 6906; que establece las normas generales para la evaluación acreditación, promoción y certificación en la educación básica y sabemos que el criterio de promoción en primer grado es "el alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo". Por tal criterio todos los alumnos de primer grado en nuestra escuela, que concluyan el ciclo escolar, avanzaran a segundo grado. Esta recomendación realizada por la maestra en la reunión fue bien vista por la mayoría de los padres, solo la señora Morales fue a la dirección a decirme que la maestra le quería reprobar al niño y ahí le explique que nosotros no reprobábamos alumnos de primer grado que eso era para que se apuraran un poco y que antes de reprobar un alumno los maestros lo consultan conmigo y analizamos la situación para hacer todo lo posible por sacarlos adelante y que eso de la reprobación de su hijo no sucedería, pero que le pedía su apoyo en casa. A los pocos días regreso a esta dirección diciéndome que ya tenía un maestro de apoyo que era bueno y egresado de la [REDACTED] y venía con una parte del acuerdo 648 y mencionaba que ahí en esas copias se decía que el alumno solo reprobaba primer grado si el padre estaba de acuerdo y ella no estaba de acuerdo y que iba a ir

a Servicios Regionales de Educación a lo que yo le contesté que no era necesario porque desde la vez anterior que platicamos yo le había mencionado que en primer grado los alumnos no reprobaban, pero si ella quería ir podía hacerlo pero que esa copia que traía ya no estaba vigente que ahora nos regíamos con el acuerdo 696. Intuí que la Sra. [REDACTED] estaba ya predispuesta a todo. Platiqué con la maestra y le solicité que siguiera siendo tolerante, sin embargo creo que la señora se ha excedido al decir un sin número de adjetivos que denotan desprecio y defectos, que según ella la maestra en cada momento le dice a su hijo. En cuanto a las salidas al baño, a todos los alumnos se les otorga el permiso para acudir a realizar sus necesidades y a los niños pequeños con más razón porque sabemos que por la edad, no dominan esfínteres. Aún si los dominaran ir al baño es una necesidad que se debe atender en el momento y así se hace. Por lo que la lectura se refiere, no hay discriminación. Hay pocos libros en las bibliotecas de aula y en la de la escuela y la situación económica del centro de trabajo por tener otras necesidades primordiales, no ha permitido que se pueda comprar más libros. En cada grupo el maestro busca las estrategias para el préstamo de sus alumnos. En este caso de 1° A, la maestra acomoda los libros que tiene en una mesita y según vayan terminando las actividades los niños toman un libro y se ponen a leer o a verlos. Cuando terminan los toman otros alumnos y así respectivamente. La maestra no les da a cada uno en la mano, ni les elige el libro, pero todos pueden tomar en algún momento el libro que les guste. Por último me sorprende que exprese y que ustedes le crean y anoten como queja que la maestra se niega aplicarle el examen final porque dicho examen se aplica a finales de junio y nosotros aun no tenemos acceso a él. Por lo anteriormente expuesto considero muy particularmente que en ningún momento se han violentado los derechos de este alumno y de ningún otro en esta institución educativa, sin embargo atendiendo a la solicitud hecha por esta dependencia, que usted acertadamente dirige, se les entregará nuevamente a los docentes de la institución el Marco Local De Convivencia Escolar, el acuerdo 696 y por primer vez la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a fin de que en la próxima reunión de CTE pueda realizarse un análisis de estos documentos, como un sustento teórico en la solución favorable de cualquier problemática educativa que pueda presentarse, sin otro asunto que tratar por el momento, solo me queda reiterarle mi respeto..."

4. Dentro del procedimiento se desahogaron las siguientes probanzas:

4.1. DILIGENCIAS RECABADAS POR PERSONAL DE ESTE ORGANISMO:

4.1.1. Declaración informativa rendida por la quejosa [REDACTED], ante personal de esta Comisión en fecha veintiuno de junio del año en curso, la cual manifestara lo siguiente:

"...Quiero dejar como antecedente que la maestra Ana de primer grado de la escuela Emilio Portes Gil no está apta para estar al frente de niños pequeños porque los trata mal y les habla con palabras altisonantes y les pone apodos como torpes, menso, apestoso, son palabras que se quedan en memoria de un niño, por lo que considero que una persona de este tipo no es ejemplo para nadie porque un educador debe ser ejemplo de buenas costumbres y humildad, en lo que es mi deseo informar que la directora se ha disculpado conmigo, me llamaron ayer lunes 20 de junio 2016, me habló por teléfono la directora para que mi hijo presentara su examen, pero hoy lo llevaré para que lo haga cuando termine el año escolar lo llevaré a otra escuela, lo único que me interesa es que pase de año y me entreguen mis calificaciones para inscribirlo en otro lugar....."

4.1.2. Constancia de fecha 21 de junio del año 2016, realizada por personal de este Organismo, a la letra dice lo siguiente:

"... Que siendo la hora y fecha señalada, me presenté en la escuela primaria Emilio Portes Gil, del turno vespertino, que se encuentra ubicado en la avenida Mihuatlán de la colonia Juárez de esta ciudad, con el fin de notificar el oficio 00575/2016 de fecha 15 de junio del año en curso, al llegar fui atendida por la intendente con quien me identifique y le hice saber el motivo de mi presencia, me informa que la directora andaba haciendo unas diligencias fuera de la institución, procediendo a comunicarse vía telefónica quién le autorizó que recibiera el oficio, posteriormente la entrevisté por lo acontecido con la quejosa, quien me

comunica que ella anda en toda la escuela y conoce a la maestra Ana la cual es una persona que trata muy bien a sus alumnos, que está muy pendiente de ellos, incluso la directora habla con todo el personal dando siempre indicaciones de que deben estar muy pendiente de sus alumnos, cuando se enferman deben reportarlos inmediatamente para mandar a llamar al tutor, incluso está enterada de que la señora actualmente viene a la escuela y entra para supervisar a su menor hijo, nunca se le ha negado la entrada, incluso debió presentarse el día de ayer lunes para que le aplicaran un examen al niño y no se ha presentado, se les llama la atención a los niños por alguna travesura o sea lo que es normal, pero la maestra Ana no es lo que la señora está diciendo, es una maestra que quiere mucho a sus alumnos, incluso ella les compra libros para que puedan leer y es muy dedicada a ellos...."

4.1.3. Constancia de fecha 27 de junio del año 2016, realizada por personal de este Organismo, a la letra dice lo siguiente:

"...Que me presenté en la escuela primaria Emilio Portes Gil, del turno vespertino, que se encuentra ubicado en la avenida Mihuatlán de la colonia Juárez de esta ciudad, me entrevisté con tres madres de familia de dicha institución educativa en el que sus menores hijos se encuentran cursando el primer año a cargo de la maestra Ana, con quienes me identifiqué y les hice saber que el motivo de mi presencia era verificar la manera en que la maestra labora dentro de la institución, a lo que me manifestaron que tiene un buen comportamiento con sus alumnos y que siempre los ha tratado bien, que es normal que le llame la atención algún niño si se está portando mal, pero que nunca han visto que insulte algún menor, que sus hijos se expresan bien de su maestra, incluso que ahora que ya empiezan a leer, les presta cuentos que ella tiene en el salón de clases y que ellos son los que escogen el libro porque los tiene al alcance de los niños, pero que al menos sus hijos no le han comentado nada negativo de la maestra, al contrario dice que es muy buena. Por lo que agradecí la atención y me retire de dicho lugar...."

4.1.4. Declaración informativa rendida por el C. [REDACTED], en fecha 13 de julio del 2016 quien ante personal de este Organismo manifestara lo siguiente:

“... Que la señora [REDACTED] ya no vive en esta casa, pero el menor es mi hijo y pongo del conocimiento que mi hijo presentó su examen en la escuela primaria Emilio Portes Gil, así como también se le entregaron los documentos de la escuela y pasó a segundo año de primaria, manifiesto que mi hijo se llama [REDACTED] actualmente ignoro donde tiene el nuevo domicilio la señora [REDACTED], informo también que mi hijo se encuentra estudiando en otra escuela y está bien de salud, porque la señora [REDACTED] viene a verme y trae al niño y le pregunto cómo va en su escuela y que el niño sigue avanzando en sus estudios...”

4.1.4. Declaración informativa rendida por la maestra Ana Esther González Gutiérrez quien ante personal de este Organismo manifestara lo siguiente:

“... Niego los hechos narrados por la señora, al contrario le pusimos atención adecuada, presento los exámenes y vino un día después de que se le citó, ella siempre estaba en la escuela en el momento que quería y nunca se le negó la entrada, el niño era tratado con respeto al igual que con mis demás alumnos, el material que tenía en mi salón se les prestaba, los libros de cuentos los niños los agarraban y se los llevaban a su casa para leerlos, el permiso para ir al baño siempre se les ha dado, nunca se les ha negado, en unas ocasiones en que el niño llegó enfermo se le llamó para que llevara al niño al doctor, el día que llegó el niño con granitos en todo el cuerpo le informé a la directora y se le llamó para que lo llevara al doctor, porque podía ser varicela, pero esto por el bienestar del menor, pero aclaro que yo nunca maltraté al niño como lo dice la mamá al contrario él tenía mucha atención porque la misma mamá decía que tenía al menor con un psicólogo, además casi todos los días entraba con cualquier pretexto a verlo, lo cual tampoco se le negó nunca la entrada a la escuela, incluso cuando presentó examen la mamá estuvo presente y al terminar su ciclo escolar el niño pasó de año y se le entregaron sus documentos y lo inscribió en otra escuela porque aquí ya no regresó e ignoro en donde...”

5. Una vez concluido lo anterior el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Este Organismo es competente para conocer la queja interpuesta por la C. [REDACTED], por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a autoridades que prestan sus servicios en el territorio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como en la resolución A/RES/48/134 concerniente a los *Principios relativos al Estudio y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos* (Principios de París), que establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (apartado A, punto 3, inciso b).

SEGUNDA. El acto reclamado por la C. [REDACTED], consistió en que su menor hijo cursa el primer año en la escuela primaria Emilio Portes Gil, del turno vespertino, en el cual expresa que su hijo a recibido un trato inadecuado,

negándosele el derecho de presentar su examen y así poder ser promovido para el siguiente grado, lo anterior que se considera presuntamente como una violación a los derechos del niño.

TERCERA. Al respecto de lo anterior es de advertirse que mediante diligencia de comparecencia recabada por este Organismo a la quejosa en fecha 21 de junio del 2016, refirió que lo único que le interesaba era que su hijo termine el curso escolar le fueran entregadas sus calificaciones, acto seguido y continuando con la investigación personal de esta Comisión se entrevistó con el C. [REDACTED] en fecha 13 de julio del 2016, padre del menor agraviado, quien informó que su hijo presentó los exámenes, pasó de año y está inscrito en otra escuela y que se encuentra bien de salud; en razón de lo anterior y en virtud de que el objetivo de la aquí quejosa era el que su menor hijo presentara su examen y fuera promovido de grado, situación que sí aconteció y sin el ánimo de prejuzgar sobre la responsabilidad o no del servidor público señalado como responsable, se estima que nos encontramos en los extremos previstos en la fracción IV del artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el cual textualmente refiere: *Artículo 47. Los acuerdos de sobreseimiento son las resoluciones mediante las cuales se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por: [...]* IV. *"Cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queja"*. En consecuencia lo

procedente es emitir el correspondiente acuerdo de Sobreseimiento.

Por lo expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de la Constitución General de la República, 41 fracción I, 42, 43, y 47 fracción IV de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, se emite la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

PRIMERO: Se emite Acuerdo de Sobreseimiento por encontrarse debidamente acreditada la materialización de la hipótesis contemplada en el artículo 47 Fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, notifíquese a las partes la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se hace del conocimiento al quejoso que cuenta con el término de diez días hábiles para impugnar vía escrito la resolución mediante el recurso de reconsideración.

Así lo formuló el C. Lic. Gustavo G. Leal González, Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del

Estado de Tamaulipas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25 fracción V y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como el 27 y 69 del Reglamento Interno.

~~Lic. Gustavo G. Leal González
Tercer Visitador General~~